

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE *BECAS DE APOYO AL ESTUDIO. CURSO 2025-26* OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

1.-Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se corresponden con lo establecido en la Ordenanza número 49 General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11/05/2018.

2.-Crédito presupuestario

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 68.500 €, que será imputada a la aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2025	3260-78016	68.500 €	0%	68.500 €	68.500 €

del Presupuesto municipal del año 2025, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre de 2024.

3.-Procedimiento

Simplificado por concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, de documentación completa y cumplimiento de requisitos, hasta agotar el presupuesto disponible.

4.-Objeto y finalidad de la subvención

Apoyar a las familias de los alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato empadronados en Fuentes, financiando una parte del gasto anual que deben asumir en la compra del material escolar.

Los importes máximos subvencionables serán los siguientes:

- 1º a 3º de Educación Infantil: 100 euros por alumno.
- 1º a 6º de Educación Primaria: 100 euros por alumno.
- 1º a 4º de Educación Secundaria: 100 euros por alumno.
- Formación Profesional: 100 euros por alumno.
- Bachillerato: 100 euros por alumno.

A este respecto se entiende por material escolar lo siguiente: libros escolares, libros de lectura, material fungible (incluidos cuadernos, lápices, ceras, bolígrafos, reglas, etc..),

ropa deportiva y calzado para las clases de Educación física.

Para cobrar el importe máximo subvencionable (100 euros) deberá presentarse la/s correspondiente/s factura/s de gasto en material escolar por un valor igual o superior a este importe, en la/s que se detalle la siguiente información:

- Emisor de la factura.
- Pagador de la factura (deberá coincidir con el solicitante, el padre, madre o tutor firmante de la solicitud).
- Concepto del gasto, en el que deberá aparecer el nombre y apellidos del menor/solicitante.

En el caso de que la suma de las facturas de gasto no alcance el importe máximo subvencionable, la ayuda será igual a la cuantía de los gastos justificados.

Únicamente se admitirán aquellas facturas de gasto fechadas entre el 1 de julio de 2025 y el 26 de septiembre de 2025.

5.-Beneficiarios y requisitos:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos estudiantes de Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato matriculados en el curso 2025-26, que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Fuentes de Ebro con anterioridad al 1-1-2025.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido/a a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

6.-Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>] y se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I del menor (en el caso de disponer de él) y del padre o madre o tutor firmante de la solicitud (obligatorio).
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas de gasto del material escolar adquirido. Solo se aceptarán facturas en los que figuren el emisor de la factura, el pagador de la factura (deberá coincidir con el solicitante, o el padre, madre o tutor firmante de la solicitud) y el concepto del gasto, en el que deberá aparecer el nombre y apellidos del menor/solicitante. En este sentido se recuerda que se entiende por material escolar lo siguiente: libros escolares, libros de lectura, material de trabajo (incluidos cuadernos, lápices, ceras, bolígrafos, reglas, etc..),

ropa deportiva y calzado para las clases de Educación física. Únicamente se admitirán aquellas facturas de gasto fechadas entre el 1 de julio de 2025 y el 26 de septiembre de 2025.

- Ficha de terceros (Anexo II).
- Certificado de matrícula: SOLO para los alumnos empadronados en Fuentes que se encuentren matriculados en centros escolares ubicados fuera de la localidad.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>] **entre el 1 y el 26 de septiembre de 2025.**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención concedida, no siendo necesario por tanto cumplir con el trámite de aceptación expresa de la misma.

Por otro lado, la solicitud implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas, así como la aceptación de la resolución adoptada, que será inapelable.

7.-Subsanación de documentación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa notificación de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

8.-Evaluación de las solicitudes, propuesta de resolución provisional, y resolución definitiva

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y del crédito disponible.

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas mediante su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días desde su publicación en el BOPZ para que los solicitantes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, alcaldía resolverá la concesión de las becas a favor de los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

9.-Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>].

Una vez aprobada la resolución definitiva, se ordenará el pago de las becas mediante transferencia bancaria en el plazo de 30 días naturales.

10.-Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Contra la resolución de concesión de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en los términos de los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y procedimiento previsto en los arts. 36 a 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Las renunciaciones por parte de los beneficiarios a la beca concedida darán lugar a su reintegro inmediato.

11. Derecho supletorio

En todo lo no previsto por las presentes bases, será de aplicación la Ley 9/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

ANEXO I:
**CONVOCATORIA DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO CURSO
2025-26**

DATOS DEL MENOR / SOLICITANTE:

Apellidos:		Nombre:	
DNI:			
Nombre del Centro escolar en el que está matriculado		Curso	

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:

Apellidos:		Nombre:	
DNI:			
Domicilio:			
Código Postal:		Localidad:	
E-mail:		Teléfono:	

DECLARAN:

- Que el menor / solicitante está matriculado en un centro escolar en el curso 2025-26.
- Que el menor / solicitante está empadronado en el municipio de Fuentes de Ebro con anterioridad al 1-1-2025.
- Que ni el menor / solicitante, ni el padre, madre o tutor firmante de esta solicitud, tienen deudas con el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que ni el menor / solicitante, ni el padre, madre o tutor firmante de esta solicitud se encuentran sometidos a alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.
- Conocer las bases por las que se rige la presente convocatoria, aceptándolas en todos sus términos.

SOLICITA:

- Concurrir a la convocatoria de Becas de Apoyo al Estudio. Curso 2025-26 que convoca el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

RELACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR ADQUIRIDO:

Material escolar adquirido	Nº factura	Emisor factura	Importe con IVA
TOTAL IMPORTE:			

* Solo se aceptarán facturas en los que figuren los datos del emisor de la factura, el pagador de la factura (que deberá coincidir con el solicitante, o el padre, madre o tutor firmante de la solicitud) y el concepto del gasto, en el que deberá aparecer el nombre y apellidos del menor/solicitante.

* Se recuerda que se entiende por material escolar lo siguiente: libros escolares, libros de lectura, material fungible (incluidos cuadernos, lápices, ceras, bolígrafos, reglas, etc.), ropa deportiva y calzado para las clases de Educación física.

*En el caso de que la suma de las facturas de gasto no alcance el importe máximo subvencionable (100 euros) la ayuda será igual a la cuantía de los gastos justificados.

PARA LO CUAL PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del D.N.I del menor (en el caso de disponer de él) y del padre o madre o tutor firmante de la solicitud (obligatorio).
- Ficha de terceros (Anexo II)
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto del material escolar adquirido.
- Certificado de matrícula: SOLO para los alumnos empadronados en Fuentes que se encuentren matriculados en centros escolares ubicados fuera de la localidad.

En _____, a ____ de Septiembre de 2025.

(Firma del solicitante)

(Firma del padre o madre o tutor)

ANEXO II:
FICHA DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR:

*Cuenta en la que se hará el ingreso de la beca en caso de concesión

Apellidos:		Nombre:	
DNI:			
Domicilio:			
Código Postal:		Localidad:	
E-mail:		Teléfono:	

DATOS BANCARIOS / CÓDIGO IBAN:

E	S																					
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma